CONTRATO NO. 20234424

1. CLASE DE CONTRATO	Suministro , SU-2023-32
2. LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	San Juan de Pasto, 22 de noviembre de 2023
3.CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PASTO
4. NIT	891280000-3
5.REPRESENTANTE LEGAL	GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.970.753
6. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LOS SERVICIOS	SECRETARIA INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN
7. CONTRATISTA	**MARÍA ALEJANDRA BARRERA ZAMBRANO**
8. NIT o C.C.	Ced. No. 1.085.295.821
10. Dirección del contratista para notificaciones.	CR 44 18 A 44 AP 1OO 2 TO 2 ED PORTAL DE ATUREZ
11. Fundamento jurídico:	Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal a), Decreto 1082 de 2015 y Resolución de Adjudicación No. 97 de 16 de mayo de 2023.
12. Actividades o Proyecto a cargo de la dependencia, que justifica la contratación.	**CÓDIGO BPIN** **NOMBRE DEL PROYECTO** 2021520010135 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL RURAL VIGENCIA 2022, MUNICIPIO DE PASTO, comprendido en el Plan de Desarrollo Municipal: PASTO LA GRAN CAPITAL, línea estratégica GERENCIA PUBLICA y el programa PASTO CON INFRAESTRUCTURA PARA EL BIENESTAR

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE PARTES, REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES, Y MANO DE OBRA CALIFICADA DE LA MAQUINARIA AMARILLA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS PERTENECIENTES AL EJERCITO NACIONAL EN DESARROLLO DEL CONVENIO NÚMERO 20233707 ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL Y EL MUNICIPIO DE PASTO.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

A- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Los repuestos e insumos suministrados deben cumplir con las condiciones técnicas mínimas exigidas por la entidad contratante. Los repuestos e insumos, deben ser nuevos, originales y que los mismos deben brindar garantía de fabricación.

2. Tener a disposición la cantidad de repuestos requeridos por la entidad contratante. Cuando no exista un stock suficiente para atender los requerimientos de la entidad contratante, deberá hacer los pedidos de repuestos e insumos de manera inmediata y estar pendiente de su entrega en un plazo máximo de 24 horas a partir de la solicitud.

CONTRATO NO. 20234424

3. La calidad de los repuestos e insumos suministrados, es responsabilidad del contratista. El incumplimiento en la calidad o requisitos técnicos exigidos, genera devolución de dichos implementos y reposición por parte del contratista.

4. Garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo permanentemente con respuesta no mayor a las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud presentada. Además, deberá tener disponibilidad para atender los requerimientos de mantenimiento preventivo y correctivo, y el suministro de repuestos de la maquinaria de propiedad del Municipio de Pasto, en el sitio en que ésta se encuentre.

5. El proponente ofrecerá una garantía de mínimo seis (6) meses en relación a la mano de obra prestada.

6. Asumir por cuenta propia los riesgos en la instalación de repuestos y la prestación de servicios de mantenimiento. Además, será responsable de todo daño que se ocasione al vehículo o maquina durante el período en que se encuentre en poder del contratista.

7. El contratista prestará los servicios y/o suministrará los insumos y repuestos que no se encuentren enlistados en el CUADRO DE CARACTERISTICAS, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES / SERVICIOS A CONTRATAR de estos estudios, de acuerdo a las necesidades que se presenten, previa cotización de los trabajos a realizar y mediante autorización del supervisor del contrato. El servicio de mantenimiento correctivo será extensible a todos los automotores que no se relacionen aquí o que adquiera la Administración Municipal con posterioridad a la fecha de perfeccionamiento de este contrato y de los cuales se le hará allegar una relación al contratista.

8. Entregar al supervisor del contrato la respectiva remisión del servicio prestado, discriminando los repuestos cambiados, y valor de servicio de mano de obra, una vez el vehículo o maquina sea debidamente reparado y/o realizado el mantenimiento.

9. Durante la ejecución del contrato el contratista deberá contar con personal idóneo, en caso de realizar un cambio en su personal deberá informarle al supervisor del contrato demostrando que la nueva persona contratada cuenta con las mismas capacidades requeridas por el Municipio de Pasto.

10. El contratista dispondrá para el servicio, el equipo para el escaneo de maquinaria Amarilla y Vehículos pesados.

11. El contratista dispondrá de equipos y herramienta necesaria, para atender la maquinaria amarilla y vehículos pesados.

12. El contratista deberá contar con mínimo un (1) cárcamo o sistema de elevación en sus instalaciones, dispuestos para la revisión inferior de la maquinaria y vehículos.

13. El contratista deberá contar con mínimo una (1) montadora automática de llantas para tipo pesado en sus instalaciones.

14. El contratista deberá contar con mínimo un (1) sistema de alineación de vehículos pesados en sus instalaciones.

15. Prestar el servicio de mantenimiento técnico mecánico y el suministro de repuestos nuevos y originales para la maquinaria, de acuerdo a los requerimientos del supervisor del contrato y los

CONTRATO NO. 20234424

relacionados en el cuadro de características, cantidades y precios unitarios de los bienes y/o servicios a contratar de acuerdo a los requerimientos del supervisor del contrato y de conformidad con los valores unitarios presentados en la oferta económica realizada por el proponente.
16. Prestar los servicios o suministrar los insumos enmarcados en el objeto del contrato en el municipio de Pasto.

B. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto contractual aplicando su experiencia y conocimiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.
2. Acatar los requerimientos del supervisor, como enlace directo entre el Municipio de Pasto y el contratista.
3. Garantizar que la prestación del servicio, cumpla con las necesidades específicas a que haya lugar.
4. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato
5. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, invitación pública, con sus respectivos anexos y la propuesta del Contratista.
6. Entregar los bienes y elementos con las especificaciones técnicas y requerimiento ofrecidos en su propuesta y descritos en el objeto del contractual, dentro de este documento garantizando la calidad de los mismos.
7. Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen el contrato.
8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
9. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor y/o Interventor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
10. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
11. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad del Municipio de Pasto de la que EL CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo el Municipio de Pasto, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio de Pasto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley;
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Pasto en el momento en que sea requerido por el mismo.
13. Adoptar y cumplir con los protocolos de bioseguridad requeridos por el municipio, por el Ministerio de Salud y demás resoluciones y disposiciones que apliquen.
14. El contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Pasto, para lo cual deberá aportar el correspondiente certificado de PAZ Y SALVO MUNICIPAL, al momento de suscribir el acta de inicio, en caso de que el contratista no se encuentre inscrito en la

CONTRATO NO. 20234424

base de datos de la secretaria de Hacienda municipal, deberá realizarlo a través de la página oficial de la alcaldía de Pasto, www.pasto.gov.co

15. Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Municipal en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II.

16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

18. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, el contratista deberá cumplir con el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo.

19. Las demás contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO: En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATANTE deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad para el trámite de pago.
2. Realizar la revisión y aprobación oportuna de los informes mensuales entregados como soporte a la cancelación de la factura de los elementos suministrados por el contratista.
3. Informar y coordinar con el CONTRATISTA del cambio, modificación, sustracción o adición de los elementos y características que disponga la administración con respecto a los elementos previstos en el contrato.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea del contrato.
5. Tener en cuenta las sugerencias presentadas oportunamente por el contratista, debido a la calidad en el producto y la debida utilización de los mismos y real izar los ajustes necesarios de considerarlo
6. Presentar la relación detallada de las necesidades requeridas por la Administración Municipal y anotar si el caso amerita las condiciones técnicas necesarias.
7. Supervisar la correcta ejecución, cumplimiento y vigilancia del objeto a contratar, acorde con las condiciones estipuladas en el mismo contrato.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:

El plazo para la ejecución del contrato será desde el cumplimiento de requisitos de ejecución y hasta el 15 de diciembre de 2023. El contrato tendrá vigencia durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más, previstos para su liquidación.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial previsto para el presente proceso de contratación se estima la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($158.980.000)**

CONTRATO NO. 20234424

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: LA ENTIDAD CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA, el valor por el cual le sea adjudicado el contrato, de la siguiente manera:

- El CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del contrato, en calidad de pago anticipado, una vez legalizado el contrato.

- El saldo del valor total del contrato mediante actas parciales mensuales previa presentación, aprobación y entrega de las mismas por parte del Supervisor y de los informes correspondientes debidamente aprobados.

CLÁUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

NUMERO CDP	FECHA	CUENTA	NOMBRE	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR
2023004577	31/10/2023	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción/nivel centra/ R.B recursos L.d/MWJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL RURAL/TRANSPORTE/TRANSPORTESINFRAESTRUCTURAVIALREGIONAL/INFRAESTUCTURADELAREADVIALTERCIARIA	$174.991.300	$158.980.000
				TOTAL	**$158.980.000**

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION: La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será ejercida por el **SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN**, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato, una vez haya entregado a satisfacción los elementos objeto de presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTIAS: El Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 señaló que las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizadas por el Decreto 1082 del 2015 para el efecto.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO DE PASTO**, una Garantía de Cumplimiento que ampare:

- **Devolución de pago anticipado:** por un valor equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

CONTRATO NO. 20234424

- **Cumplimiento del contrato**, en cuantía equivalente al 30% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones de personal** que haya de utilizar para la ejecución del presente contrato, en cuantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y TRES (3) AÑOS más.
- **Calidad de los bienes:** por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con el Municipio de Pasto. (Arts. 126, 127 C.P., Art. 8 Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, Ley 1474 de 2011 y disposiciones legales vigentes).

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración, en consecuencia el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. REGIMEN LEGAL: El presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y las disposiciones reglamentarias o que las modifiquen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que el MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

1. MULTAS: El MUNICIPIO dando aplicación al procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al CONTRATISTA con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza que el MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el MUNICIPIO, a través del respectivo ordenador el gasto, en atención a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, requerirá por escrito al CONTRATISTA y su garante, para que: a) Subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) Rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de

CONTRATO NO. 20234424

lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. En caso de ser procedente la imposición de la sanción, se expedirá el correspondiente acto administrativo motivado, que será notificado al CONTRATISTA y su garante, acorde con el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Una vez ejecutoriado el acto administrativo, se dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.1 y 31 de la Ley 80 de 1993.

PARAGRAFO TERCERO: El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARAGRAFO. —El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de El MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de El MUNICIPIO y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos (2) meses, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará, pudiendo El MUNICIPIO suscribir nuevo contrato.

CONTRATO NO. 20234424

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y el registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías. Este contrato requiere su publicación en el portal único de contratación.	
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.	
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de éste contrato los estudios y documentos previos, los pliegos de condiciones, la oferta presentada por el contratista, disponibilidad y registro presupuestal, las garantías y acto de aprobación de las mismas, paz y salvo municipal, pago de estampillas y todos los demás documentos que legalmente se produzcan durante la ejecución y liquidación del contrato.	
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.	
Por el municipio de Pasto (Entidad contratante):	**JORGE ARMANDO ARCINIEGAS GRIJALBA** **Director Departamento Administrativo de Contratación Publica**
Por el Contratista, que acepta las condiciones del contrato:	**MARÍA ALEJANDRA BARRERA ZAMBRANO**
Revisó: Neiry Obando	
Proyectó: Marcela Rosero	